Amicus Curiae de la Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D)

El 19 de agosto de 2021, la organización sin fines de lucro Red en Defensa de los derechos Digitales (R3D)[1], presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), un escrito en calidad de *Amicus Curiae*, para exponer consideraciones de derecho con el objeto de contribuir a la resolución de los Recursos de Reclamación 56/2021-CA y 57/2021-CA promovidos por diversos Senadores de la República, integrantes de la LXIV Legislatura y por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respectivamente; mismos que fueron presentados con motivo de la negativa de brindar la suspensión solicitada, consistente en evitar que se entreguen los datos personales de los usuarios de telefonía móvil.

El *Amicus Curiae* presentado por R3D argumenta que el otorgamiento de la suspensión es procedente debido a que el decreto impugnado produce efectos y consecuencias inminentes, como la propia emisión de las disposiciones administrativas del IFT, el condicionamiento del acceso a telefonía celular mediante la entrega de datos personales sensibles o la cancelación de líneas telefónicas no registradas.[2]

1 Red en Defensa de los derechos Digitales, ver en: https://r3d.mx/
2 RD3 presenta Amicus Curiae, ante la SCJN, ver en: https://bit.ly/3Eab9qe

Algunas razones que RD3 señaló por las cuales es necesario conceder la suspensión para preservar la materia del juicio, así como para evitar daños trascendentes e irreversibles a los derechos humanos:

1. Es necesario conceder la suspensión para evitar la cancelación, sin derecho a reactivación, de líneas telefónicas adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto, lo cual puede producir afectaciones irreversibles al derecho a la privacidad y a la protección de datos personales, así como daños trascendentes en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como al ejercicio de de múltiples derechos dependientes de dicho acceso.

2. Es necesario conceder la suspensión para evitar que personas que pretendan adquirir una línea de telefonía móvil les sea exigida la entrega de datos personales, incluyendo datos personales sensibles como los datos biométricos, lo cual puede producir afectaciones irreversibles al derecho a la privacidad y a la protección de datos personales.

3. Es necesario conceder la suspensión para que, en caso de que la SCJN considere que el decreto no es inconstitucional, el IFT, los concesionarios de telecomunicaciones, y en su caso, los autorizados, cuenten con el tiempo necesario para hacer una adecuada implementación del PANAUT, incluyendo la adopción de medidas de seguridad que mitiguen los riesgos a la privacidad y a la protección de datos personales.

Solicitud de suspensión

RD3 argumenta que de no concederse la suspensión, se podrían generar violaciones masivas y trascendentes al derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y a otros derechos humanos derivados de dicho acceso, ante el inminente condicionamiento del ejercicio de ese derecho a la entrega de datos personales sensibles, como los datos biométricos y ante la cancelación de las líneas telefónicas que no sean registradas en el PANAUT.

Nota:
La Red en Defensa de los Derechos Digitales (R3D) es una organización mexicana dedicada a la defensa de los derechos humanos en el entorno digital. La Red utiliza diversas herramientas legales y de comunicación para hacer investigación de políticas, litigio estratégico, incidencia pública y campañas con el objetivo de promover los derechos digitales en México. En particular, la libertad de expresión, la privacidad, el acceso al conocimiento y la cultura libre.[3]

3 https://r3d.mx/quienes-somos/

Infografía:
inai